



ASISTENCIA DE SE
SECRETARÍA GENERAL

Revista: ROC

CML

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 315

DE 2018

29 NOV 2018

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA** de Ibagué, Departamento del Tolima.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el inciso 3 del numeral 2 del artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, el inciso 3 del numeral 2 del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que tal como lo preceptúan los artículos 48 y 49 de la Carta Política, la seguridad social en su componente de atención en salud es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que el artículo 154 de la Ley 100 de 1993 señala que corresponde al Estado intervenir en el servicio público de Seguridad Social en Salud, a fin de garantizar, entre otros, los postulados consagrados en la Carta Superior, y en los artículos 2 y 153 de la Ley 100 de 1993, modificado este último por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011.

Que es competencia de la Nación en el sector salud, conforme con lo dispuesto en el numeral 42.8 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001: *“Establecer los procedimientos y reglas para la intervención técnica y/o administrativa de las instituciones que manejen recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sea para su liquidación o administración a través de la Superintendencia Nacional de Salud en los términos que señale el reglamento (...)”*.

Que la toma de posesión e intervención forzosa administrativa es una medida especial que tiene por finalidad establecer si la entidad debe ser objeto de liquidación, si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 21 de la Ley 510 de 1999, aplicable al Sistema General de Seguridad Social en Salud por remisión del parágrafo 2 del artículo 233 de la Ley 100 de 1993.

P.S. 11/25

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA de Ibagué - Departamento del Tolima."

Que el artículo 2.5.5.1.1 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social dispone que: "(...) la Superintendencia Nacional de Salud aplicará en los procesos de intervención forzosa administrativa, para administrar o para liquidar las (...) Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, (...) las normas de procedimiento previstas en el artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999, y demás disposiciones que lo modifican y desarrollan".

Que el inciso 3 del numeral 2 del artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, prevé que "Cuando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un (1) año, prorrogable (...) por un plazo no mayor de un año; si en ese lapso no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, (...) dispondrá la disolución y liquidación de la institución vigilada. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno por resolución ejecutiva autorice la prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la entidad." (Énfasis fuera de texto).

Que el derecho a la salud, como un derecho autónomo e irrenunciable y como un servicio público esencial obligatorio, para su prestación, se sujeta a criterios de oportunidad, eficacia y calidad para preservación, mejoramiento y promoción de la salud y se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1751 de 2015.

Que mediante Resolución 1690 del 3 de septiembre de 2014, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó "(...) la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, (...) en los términos y con la debida observancia de las normas que rigen para el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (...)" por el término de un (1) año, designándose como Agente Especial Interventor al doctor Alfredo Julio Bernal Cañón, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.799.508 de Bogotá. (Carpeta 1, folios 2 al 4).

Que la citada Superintendencia por medio de la Resolución 1640 del 01 de septiembre de 2015, resolvió "(...) PRORROGAR el término de la intervención forzosa administrativa para administrar, de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA (...) por el término de un (1) año, es decir del 3 de septiembre de 2015 al 2 de septiembre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo". (Carpeta 8, folios 86 al 88)

Que mediante la Resolución Ejecutiva 244 de 01 de septiembre de 2016, el Gobierno Nacional resolvió "AUTORIZAR la prórroga del término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, hasta por el término de cuatro (4) meses, contados a partir del 03 de septiembre de 2016 hasta el 02 de enero de 2017 (...)". (Carpeta 20, folios del 19 al 21).

Que el Gobierno Nacional ha venido prorrogando el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa

45
Alfonso

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA de Ibagué - Departamento del Tolima."

administrativa de la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA**, mediante las siguientes resoluciones ejecutivas:

- a. 472 del 28 diciembre de 2016, por el término de cuatro (4) meses, contado del 03 enero de 2017 al 02 de mayo de 2017 (Carpeta 23 folios 173 al 176).
- b. 175 del 02 de mayo de 2017, por el término de seis (6) meses, contado del 03 de mayo de 2017 al 02 de noviembre de 2017 (Carpeta 28 folios 125 al 128).
- c. 377 del 27 de octubre de 2017, por el término de siete (7) meses, contado del 03 de noviembre de 2017 al 02 de junio de 2018 (Carpeta 32 folios 89 al 92).
- d. 105 del 31 de mayo de 2018 por el término de seis (6) meses, contado del 03 de junio de 2018 al 02 de diciembre de 2018 (Carpeta 34 folios 2 al 5)

Que mediante la Resolución 3127 del 19 de octubre del 2016, la Superintendencia Nacional de Salud aceptó la renuncia presentada por el doctor Alfredo Julio Bernal Cañón, en su calidad de Agente Especial Interventor de la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA**, y en su lugar designó a la doctora Inés Bernarda Loaiza Guerra, identificada con la cédula de ciudadanía 43.005.051, quien tomó posesión el 01 de noviembre de 2016, según consta en Acta de Posesión S.D.M.E 027 de la misma fecha. (Carpeta 21 folios 126 al 128)

Que la Agente Especial Interventora, mediante informe radicado en la Superintendencia Nacional de Salud con el Nurc 1-2018-170577 del 18 de octubre de 2018, dio a conocer el estado actual del proceso de intervención de la ESE, detallando los avances respecto de los hallazgos que motivaron la medida especial de intervención, los cuales se resumen así:

- i. Reactivación y aumento en la oferta de servicios asistenciales.
- ii. Mejoramiento del área de atención en salud, donde se logró optimizar las condiciones de acceso y la oportunidad en la prestación de servicios, cuya gestión asistencial ubica el giro, cama, estancia hospitalaria, cancelación de cirugía programada y el triage, bajo estándares óptimos de calidad.
- iii. Implementación de un software integrado de información que ha permitido mejorar sus procesos administrativos y asistenciales.
- iv. Cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la entidad.
- v. Fortalecimiento de las acciones de recuperación de cartera a través de la circularización a las entidades, cobro persuasivo, reporte de radicación y seguimiento al giro directo, conciliaciones ante la Superintendencia Nacional de Salud, conforme con lo establecido en la Resolución 6066 de 2016.
- vi. Reducción de cuentas por pagar de \$86.842 millones en septiembre de 2014 a \$59.193 millones de pesos a septiembre de 2018.
- vii. Gestiones en el proceso de venta de la sede El Limonar, el que se encuentra suspendido por la Central de Inversiones S.A. (CISA). Con el producto de tal operación se constituirá un fideicomiso que garantice la destinación del 70% de la venta para inversión y el 30% restante, para pago de pasivos y capital de trabajo para la operación de los proyectos.

4 05
44/11/25

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA de Ibagué - Departamento del Tolima."

- viii. Ejecución del Plan de Gestión Integral del Riesgo (PGIR), como herramienta de planeación, gestión y evaluación para los próximos cinco (5) años, el cual fue viabilizado el 29 de agosto de 2017.

Que mediante escrito radicado ante la Superintendencia Nacional de Salud con el Nurc 1-2018-194544, la doctora Inés Bernarda Loaiza Guerra recomendó prorrogar la medida de intervención forzosa administrativa que pesa sobre la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA**, teniendo en cuenta las conclusiones a que se arribaron, en la reunión que con la participación de la Superintendencia Nacional de Salud se celebró el 23 de noviembre del año en curso, con la Asamblea Departamental de Tolima.

Que evaluada la solicitud de la Agente Especial Interventora, la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, mediante concepto técnico, emitido el 2 de noviembre del año en curso, efectuó un análisis sobre las condiciones actuales de la entidad, destacando entre sus conclusiones los avances que se presentan en los componentes administrativo, financiero, jurídico, técnico-científico y de mercadeo, teniendo en cuenta los resultados que presentan los indicadores mínimos de gestión del Plan de Acción, así:

"(...)

- ✓ *Se logró reorganizar administrativamente la institución, direccionada a la contención del gasto al pasar de 1345 a 900 funcionarios, cambiando la modalidad de contratación en cuanto a la vinculación del personal requerido para el desarrollo misional de las actividades.*
- ✓ *Cumple con el programa de mantenimiento hospitalario, garantizando de esta forma la prestación del servicio en condiciones adecuadas para los usuarios.*
- ✓ *Se encuentra al día con el pago de salarios, seguridad social, aportes parafiscales y pago de honorarios a contratistas.*
- ✓ *Se estableció la ruta para la depuración de los estados financieros con la elaboración y ejecución del plan de saneamiento contable, priorizando áreas estratégicas como las cuentas por cobrar y cuentas por pagar; logrando al cierre de agosto de 2018, estados financieros razonables con salvedades.*
- ✓ *Incremento en la facturación la cual pasó de \$5.653 millones en septiembre de 2014, \$11.142 millones en agosto de 2018, representando un aumento del 50%.*
- ✓ *El monto acumulado de cuentas por pagar al inicio de la intervención ascendía a la suma de \$70.184 millones, cifra que se ha reducido en un 38% (\$26.294 millones) al registrarse en el mes de agosto de 2018 un saldo equivalente a los \$43.890 millones.*
- ✓ *La Superintendencia Nacional de Salud, solicitó el 09 de octubre de 2018, al Ministerio de Salud y Protección Social la asignación de recursos FONSAET para la ESE por valor de \$15.442.350.779, destinados al pago de*

P. S. ALDAS

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA de Ibagué - Departamento del Tolima."

proveedores de servicios e insumos, los cuales están a la espera de viabilización por parte del Ministerio.

- ✓ *La ESE brinda el acceso de los usuarios a los diferentes servicios cumpliendo con los atributos de la calidad (continuidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad y seguridad) destacándose principalmente la implementación de la política de seguridad del paciente que minimiza la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos garantizando así una atención segura en un ambiente controlado.*
- ✓ *El área de urgencias como puerta de entrada al hospital presentó mejora durante la intervención, impactando positivamente el acceso y la oportunidad en la atención, sin embargo, se siguen presentando porcentajes por fuera del rango esperado con relación a la estancia mayor a 24 horas y a la ocupación de urgencias, como consecuencia de externalidades derivadas de otros actores del sistema cuando se presentan demoras en la autorización y/o remisiones por parte de algunos aseguradores.*
- ✓ *Se consolidó la base de información y se reestructuró la Oficina Asesora Jurídica, enfocando la defensa en los diferentes procesos con profesionales idóneos en cada una de las áreas del derecho donde se gestiona cada acción judicial, según la fase procesal dentro de los términos de ley; de igual manera se avanzó satisfactoriamente en la recuperación de títulos judiciales.*
- ✓ *La gestión judicial de la ESE ha permitido que se mejoren los diferentes procedimientos administrativos y asistenciales para la prevención del daño antijurídico derivado de acciones judiciales y en lo relacionado con procesos ejecutivos se adelantaron pagos, encontrándose pendiente tramitar ante los despachos judiciales su terminación para que la ESE sea desvinculada de los mismos.*
- ✓ *Se estructuraron proyectos de construcción y dotación de los servicios de radioterapia con acelerador lineal por valor de \$12.541 millones viabilizado por el Ministerio de Salud, sin cofinanciación y la unidad de resonancia magnética y hemodinamia, por valor de \$9.724 millones está en ajuste por parte del Hospital, siendo necesario que se dé continuidad a los mismos independientemente de la continuidad o no de la medida de intervención.*
- ✓ *Como quiera que la ESE tiene contemplado dentro de los escenarios financieros propuestos en el PGIR, la venta de la sede El Limonar, se debe continuar con dicho proceso a efectos de financiar los proyectos para el desarrollo de la alta complejidad en el Hospital; transacción que permitirá a la ESE cumplir con todas sus obligaciones y generar recursos adicionales de inversión en pro de mejorar la calidad en la prestación del servicio de salud a todos sus usuarios. (...)"*

Que conforme al análisis de esa entidad de inspección, vigilancia y control, persistiendo aún aspectos por superar, respecto de la evaluación de los componentes antes detallados, la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales dando alcance al concepto técnico antes referido, el 26 de noviembre de 2018, concluyó:

*P 25
24/11/25*

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA de Ibagué - Departamento del Tolima."

"(...)

No obstante los avances reportados, es importante señalar que el Superintendente Nacional de Salud en reunión con la Asamblea Departamental del Tolima, realizada el pasado viernes 23 de noviembre de 2018, llevó a cabo un estudio de los escenarios previos al vencimiento de la medida, viéndose necesaria la prórroga de la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ Que mediante la Resolución 4885 del 07 de noviembre de 2018, el Ministerio de Salud y Protección Social, le asignó al HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE, recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (FONSAET) por valor de \$15.442.350.779, frente a los cuales se han adelantado los trámites para el giro de los recursos al encargo fiduciario, revisando adicionalmente los documentos que soportan las obligaciones objeto de pago.

En tal sentido, la Superintendencia realizará la solicitud de giro ante el Ministerio de Salud y Protección Social, quien remitirá posteriormente a la Fiducia la solicitud de pago a los beneficiarios finales.

Así las cosas, una vez se surta dicho trámite se requiere de un término adicional, con el fin de registrar en la contabilidad y presupuesto de la ESE los pagos realizados y así reflejar el saneamiento de pasivos al cierre de la vigencia.

Se considera necesario contar con información consolidada y definitiva de la vigencia 2018, la cual estará disponible una vez se realice el cierre contable, presupuestal y financiero, lo anterior, con el fin de evidenciar los resultados del proceso de depuración y saneamiento de la vigencia, así como los pagos de pasivos que se realicen en el último mes del año.

- ✓ Se requiere que la Agente Especial Interventora junto con el Departamento del Tolima, presenten un cronograma concertado de empalme, que incluya fechas de cumplimiento, responsables y actividades que se desarrollarán para la entrega coordinada de la información de cada uno de los componentes, administrativo, financiero, jurídico, técnico científico y de servicios, a fin de evitar que se presenten circunstancias durante el proceso de entrega de la ESE, que afecten la prestación del servicio de salud.

"(...)"

Que, según consta en la certificación suscrita por la Superintendente Delegada para las Medidas Especiales (E), quien ejerce la Secretaria Técnica del Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, en sesión del 27 de noviembre de 2018, dicho Comité recomendó al Superintendente Nacional de Salud sugerir y tramitar ante el Gobierno Nacional, la autorización de una nueva prórroga de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA**, por el término de seis (6) meses.

45
2018/11/25

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA de Ibagué - Departamento del Tolima."

Que la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, emitió concepto técnico mediante comunicación radicada con el número 201823100267243 del 28 de noviembre de 2018, con fundamento en la información reportada por la IPS pública y conforme con los documentos entregados como soporte por la Superintendencia Nacional de Salud, y concluyó:

"(...)

De acuerdo con la información presentada y con el fin de que la intervención logre la ejecución de la nueva asignación de recursos provenientes del FONSAET, lo cual permitirá encausar a la ESE hacia su estabilidad financiera según lo plantea por la Superintendencia Nacional de Salud y además de las recomendaciones incluidas en este concepto, se considera viable prorrogar la medida de intervención forzosa administrativa para administrar de la ESE Hospital Departamental Federico Lleras Acosta hasta por seis (6) meses, o antes dependiendo del grado de superación de los hallazgos y otras consideraciones, tal como la Superintendencia Nacional de Salud lo plantea en su solicitud.

En concordancia con lo planteado por la Superintendencia Nacional de Salud, se recomienda la adopción de un plan y cronograma de gestión e implementación que facilite y posibilite el adecuado seguimiento durante la prórroga, el cual deba abordar la integralidad de las acciones a realizar durante la misma."

Que conforme al anterior concepto, toda vez que aún no se han superado la totalidad de los supuestos fácticos que dan origen a la medida y que persiste la obligación de garantizar a través de su normal funcionamiento, la adecuada prestación de los servicios de salud de la población a su cargo, teniendo en cuenta que se trata de una institución prestadora de servicios de salud de III Nivel, se considera necesario prorrogar el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA**.

Que en consecuencia, el Gobierno Nacional con base en lo dispuesto en el artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, autoriza la prórroga de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA**, del municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, por el término de seis (6) meses.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la prórroga del término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA** de la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

4
Lleras

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA de Ibagué - Departamento del Tolima."

Parágrafo 1. La prórroga será hasta por el término de seis (6) meses, contados a partir del 03 de diciembre de 2018 hasta el 02 de mayo de 2019, con sujeción a lo dispuesto en inciso 3 numeral 2 del artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999 y el inciso 3 numeral 2 del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

Parágrafo 2. La Superintendencia Nacional de Salud podrá disponer el levantamiento o la modificación de la medida de intervención antes del vencimiento de la presente prórroga.

Parágrafo 3. La ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, continuará reportando la información en el Sistema de Gestión y Control de las Medidas Especiales – FENIX, de acuerdo a las directrices que imparta la Superintendencia Nacional de Salud.

Artículo 2. Comunicar la presente resolución a la doctora Inés Bernarda Loaiza Guerra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.005.051 de Medellín en calidad de Agente Especial Interventora de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA del municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, al Gobernador del Departamento del Tolima y al Superintendente Nacional de Salud.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

29 NOV 2018

Dada en Bogotá D.C. a,



IVÁN DARÍO GONZÁLEZ ORTIZ

Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Salud y Protección Social

9 5
ALP
2018